



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: *IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD*

DEMANDANTE: *DUVAN FELIPE BENAVIDES SALGADO*

DEMANDADO: *HEREDEROS DE JOSE DAVID BENAVIDES BONILLA*

RADICACIÓN: *15299-31-84-001-2020-00026-00*

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, con solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE.: DUVAN FELIPE BENAVIDES SALGADO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOSE DAVID BENAVIDES BONILLA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00026-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos legales, concédase el beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor DUVAN FELIPE BENAVIDES SALGADO y demás efectos contenidos en el artículo 154 del C.G.P. La representación del mismo dentro del proceso continuará siendo ejercida por el abogado CARLOS CESAR SOLIS CAMELO quien presentó en su nombre la demanda.

A efectos de practicar la exhumación del cadáver del señor JOSE DAVID BENAVIDES BONILLA, quien se encuentra sepultado en el cementerio de Garagoa, (Boyacá), se dispone oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (I.N.M.L y C.F.) Regional Oriente y a la Dirección Seccional (Boyacá), para que disponga fecha y hora para tomar las muestras óseas que serán objeto de la prueba de ADN. Infórmese que a la parte demandante se le concedió beneficio de amparo de pobreza. Diligénciese formato FUS.

Infórmense los horarios que se encuentran dispuestos por la administración del cementerio de Garagoa para realizar las diligencias de exhumación.

La parte demandante aunque este beneficiada con el amparo de pobreza, deberá asumir el monto de los gastos administrativos que genere la inhumación y exhumación del cadáver.

Solicítese al I.N.M.L y C.F. que ponga en conocimiento de este Despacho Judicial con suficiente antelación, la fecha que se establezca para lo pertinente, a efectos de informar a la Secretaria de Salud del Municipio y del administrador del Cementerio lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

